

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Sociedad de Hecho y Posterior Liquidación) Rad. No. 2024-00024 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 14 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Marzo Catorce (14) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado demandante, mediante memorial de fecha 8 de Marzo de 2024, solicita se corrija el nombre del demandante, toda vez que dicho nombre aparece incompleto.

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a corregir el nombre del demandante en la providencia de Febrero 21 de 2024, por medio de la cual se admite la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE

1.- Corregir el nombre del demandante en la providencia de Febrero 21 de 2024, el cual quedará así:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Declarativo de Sociedad de Hecho y Posterior Disolución y Liquidación) con radicación No. 08001-31-53-007-2024-00024-00, en la que figuran como parte demandante JUAN CARLOS CASTRO QUINTERO a través de apoderado judicial Dr. EDWIN ALBEIRO MORALES SALINAS identificado con C.C. 1.014.188.024 y T.P. 302430 del C.S.J. en contra de MARIA LUISA FLOREZ GRANADOS, mayor e identificada con C.C. 40.793.430. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD: 2024-00024 Verbal  
Olr.